Dosquebradas, 15 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 020
Noviembre 14 de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO Y RURAL, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA PARA BENEFICIAR ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2017".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO Y RURAL, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA PARA BENEFICIAR ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2017"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
Presidente – Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

Presento a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del **servicio de transporte escolar urbano y rural, como estrategia de permanencia para beneficiar estudiantes del municipio de Dosquebradas Risaralda en desarrollo del calendario escolar establecido para la vigencia 2017,** por la suma de **$650.000.000** correspondiente a la vigencia 2017, este programa busca garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos en el sistema escolar y el acceso de los nuevos estudiantes que demandan un cupo, con diferentes estrategias como alimentación escolar, kits escolares y **TRANSPORTE** para los sectores más vulnerables, proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

1) INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proyecto se encuentra incluido en el **PLAN DE DESARROLLO "DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS 2016-2019",** el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, LA COBERTURA Y LA EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO**

DOSOUEBRADAS, RISARALDA, inscrito con el número **2014661700011, ACTUALIZADO EL 20 DE JUNIO DE 2016** el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

EJE ESTRATÉGICO: DESARROLLO HUMANO Y COHESIÓN SOCIAL.
SECTOR: EDUCACIÓN.
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.2: COBERTURA EDUCATIVA PARA EL CIERRE DE BRECHAS.
PRODUCTO ASOCIADO 1.2.3: ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA.
Meta, 1.2.3.60: fortalecer programas de bienestar estudiantil (**transporte escolar**, kits escolares, alimentación escolar, uniformes, ARL para la media técnica y seguro estudiantil).

2) MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.1) MARCO CONSTITUCIONAL

Establece nuestra Constitución Política en su **artículo 44** como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalecía de estos, sobre los derechos de los demás.

Por lo tanto corresponde al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los (as) niños (as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños (as) y jóvenes de estratos socioeconómicos más bajos, una de las medidas para garantizar esa permanencia es facilitando el medio de transporte a esta parte de la población vulnerable, teniendo en cuenta que dicho servicio se destine únicamente para los estudiantes que residen en sectores donde no existan las Instituciones educativas o la disponibilidad de cupos para garantizarles el servicio educativo directamente en el sector donde residen lo que los lleva necesariamente a matriculasen en instituciones educativas que pertenezca al Municipio de Dosquebradas, pero que su ubicación queda a una considerable distancia que obliga a hacer uso de una alternativa de transporte escolar.

Es fin esencial del Estado contribuir a garantizar el ingreso y permanencia de los (as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a la población más vulnerable y necesitadas de las comunidades, en este caso priorizando la necesidad en el sector rural, estudiantes en condición de discapacidad y estudiantes del sector urbano donde no existan o plantas físicas o disponibilidad de cupos para garantizar el servicio educativo a nuestros estudiantes.

Igualmente, la **Ley 715 de 2001** en su **artículo 76** establece que **"Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa e indirectamente, con recursos propios y del Sistema General de Participaciones S.G.P. u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyecto de interés municipal como lo es en este caso el transporte de los escolares para garantizar el acceso al sistema educativo".**

Además debe tenerse en cuenta **la expedición reciente del Decreto Presidencial número 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación",** en el cual entre otros aspectos establece directrices claras referente a las condiciones de aplicación de la gratuidad total de la educación, desde preescolar (transición) hasta el grado 11 y dicta otras disposiciones para su implementación, así mismo establece los conceptos de gastos que se permiten con cargo a los recursos de transferencias de la nación.

La contratación del servicio de transporte escolar se requiere de manera indispensable para que apoye a la prestación del servicio de educación que viene siendo prestado por
el Municipio de Dosquebradas, a través de las instituciones educativas oficiales. Es de gran importancia entonces la prestación de dicho servicio de transporte en razón a que sin este, los estudiantes, no podrían dirigirse hacia los colegios dado lo lejano de los planteles educativos y la dificultad del transporte para estudiante del sector rural y de determinadas zonas del sector urbano donde el municipio no cuentan con infraestructura educativa o en los casos de algunos sectores que teniendo las plantas físicas estas son insuficientes para la demanda del sector, lo que lleva a que la secretaria tenga que ofertar cupos a los estudiantes en instituciones que se ubican a distancias considerables del sector donde residen, sumado al hecho que la difícil situación económica por la que atraviesan las familias no le permitiría costearles el transporte a sus hijos y familiares.

El Municipio de Dosquebradas ha venido brindado apoyo en el servicio del transporte escolar a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas por distancias considerables, además de los factores atmosféricos de la región que intensifican las dificultades por las que día a día deben desplazarse los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación. El municipio cuenta con estudiantes de la zona rural, que requieren las mejores oportunidades, muchos de estos viven a varios kilómetros de la institución educativa, lo que hace de ésta distancia un obstáculo para completar la educación básica que es obligatoria para el Estado social de derecho.

En cumplimiento de la misión institucional del Municipio; la Administración Municipal en coordinación de la Secretaria de Educación, deben realizar estrategias que permitan: "GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA ZONA RURAL Y URBANA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, desde el primer día del calendario escolar, para evitar que se obstaculice el acceso y la permanencia al sistema educativo, así mismo de esta forma se contribuirá al fortalecimiento de esfuerzos entre comunidad educativa y la Administración

Municipal, para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, como son los niños, niñas y jóvenes.

Para tal efecto, en cada vigencia fiscal se realiza un proceso licitatorio para contratar el servicio de transporte escolar, con el fin de facilitar el acceso, la permanencia de los estudiantes a los establecimientos educativos rurales, teniendo en cuenta lo previsto en

la **Constitución Política de Colombia en su artículo 209** que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Para el próximo año se tiene proyectado que el calendario escolar se iniciará el 10 de enero de 2017 y el proceso de contratación que se debe adelantar por de licitación pública tiene un término de sesenta (60) días aproximadamente, por lo que se iniciaría la prestación del servicio de transporte a principios del mes de marzo, lo que ocasiona deserción escolar y por ende disminución de los ingresos que se perciben del Sistema General de Participaciones.

Es de aclarar, que la función administrativa debe orientarse por los principios de eficacia, economía y celeridad, sin embargo dicha función debe enmarcarse dentro de los términos de la **ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015**, para dar cumplimiento a la contratación de los diferentes servicios que requiere la comunidad educativa tales como: **Transporte Escolar**, Póliza, alimentación, suministro de alimentación, internet, necesidades educativas especiales, entre otras.

Es importante tener cuenta las perturbaciones que año tras año se causa a la población en edad escolar matriculada en el sistema educativo municipal, en lo referente a la prestación del servicio de transporte Escolar, debido a que los procesos contractuales requieren de unos términos legales que se deben respetar, lo que hacen dispendioso la legalización de los contratos de manera oportuna; la Administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política,** entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, para lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS" para superar las dificultades que este proceso de contratación genera al comienzo de vigencia que afecta la garantía del derecho de nuestros niños a un servicio educativo de calidad.

Es por ello que a través de las vigencias futuras excepcionales, se pretende adelantar los trámites administrativos y procesos contractuales para contratar el servicio de transporte escolar para la vigencia 2017, autorización que permitirá a la Administración municipal *llegar a los* centros educativos desde el inicio del calendario escolar, lo que facilitará al Alcalde de Dosquebradas, cumplir

con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando a la niñez de nuestra ciudad el acceso oportuno y permanencia en el sistema educativo municipal.

2.2) MARCO LEGAL

La **Constitución Política** en su **artículo 313, numeral 5 establece como atribución del Concejo Municipal, la de " .....Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos....."** . Conforme con la disposición citada, es atribución del Concejo Municipal el estudio, debate y aprobación del proyecto presentado. Otras normas que regulan los temas relacionados con el presupuesto, son el **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), la **ley 1483 de 2011 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**) y el **acuerdo municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Dosquebradas).

Por su parte la **ley 1483 de 2011, en el Artículo 1°** establece:

"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de

endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)" Negrillas fuera del texto.

-La presente solicitud de vigencias futuras se justifica con las siguientes consideraciones:

Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el **artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.** Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2016. Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el **literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011,** para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.

De acuerdo con el **inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2017 correspondiente al segundo año de gobierno.

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la **ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011**, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del CONFIS.

3) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO

El Sistema General de Participaciones, recursos que la Nación transfiere por mandato de los **artículos 356 y 357 de la Constitución Política** a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios de salud, **educación**, entre otros, cuya competencia se les asigna en la **Ley 715 de 2001**, permite la posibilidad de disponer de recursos económicos para la prestación del servicio de transporte escolar, al destinar recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

El servicio que se pretende contratar lo reglamentan las siguientes normas:

-Ley 769 de octubre de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
-Ley 1383 de 2010, Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
-Decreto Nº 1079 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

El Ministerio de Transporte, expidió el **Decreto 1079 de 2015,** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, mediante el cual se establecen los distintivos que deben portar los vehículos, la obligación de que un adulto acompañe a los estudiantes en trayecto, impone limitaciones a la prestación del servicio

escolar en vehículos particulares, señala la obligación en cuanto a las condiciones de operación para la prestación del servicio de transporte escolar para las empresas habilitadas en el servicio público de transporte terrestre especial, entre otras disposiciones.

El transporte escolar subsidiado es un subcomponente de la gratuidad de la educación en el Municipio de Dosquebradas, cuyo objetivo primordial es el de facilitar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes que por falta de cupos estudiantiles en los establecimientos educativos oficiales ubicados cerca de su lugar de residencia, deben ser trasladados hacia otros establecimientos educativos.

4) RECURSOS A UTILIZAR:
El costo del proyecto se determina para la vigencia 2017, a partir de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones –SGP- en el 2016, según estudiantes matriculados en el SIMAT. En consecuencia, los costos de los componentes del proyecto para el cual se solicitan vigencias futuras serán financiados con recursos SGP

PROYECCION 2017			
TIEMPO	**NUMERO DE BENEFICIADOS**	**VALOR TOTAL $**	**FUENTE DE RECURSOS**
			$ 250.000.000 SGP
11 meses	1.822	$ 650.000.000	**$** 400.000.000 RP

5) ANEXOS:

La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el **artículo 1° de la Ley 1483 de 2011** y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

-El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.
- La solicitud en estudio cuenta con el Aval y viabilidad financiera del CONFIS Territorial según consta en el Acta que se anexa al presente proyecto de acuerdo.

FERNANDO JOSE MUNOZ DUQUE
Alcalde de Dosquebradas

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Asesor Jurídico Externo
Revisión Jurídica

JAIRO ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Abogado Contratos Secretaria Educación

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica Municipio
Revisión Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO Y RURAL, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA PARA BENEFICIAR ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 313, numeral 4 de la Constitución Política**; en las **leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y en el acuerdo municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al alcalde municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso de contratación del **servicio de transporte escolar urbano y rural, como estrategia de permanencia para beneficiar estudiantes del Municipio de Dosquebradas Risaralda en desarrollo del calendario escolar establecido para la vigencia 2017**, con cargo al Programa estratégico 1.2. Cobertura educativa para el cierre de brechas, producto asociado 1.2.3. estrategias de acceso y permanencia, Meta, 1.2.3.60 fortalecer programas de bienestar estudiantil (**transporte escolar**, kits escolares, alimentación escolar, uniformes, ARL para la media técnica y seguro estudiantil), así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR($)
Contratación del servicio de transporte escolar urbano y rural, como estrategia de permanencia para beneficiar estudiantes del Municipio de Dosquebradas Risaralda en desarrollo del calendario escolar establecido para la vigencia 2017.	2017	$ 650.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA QUE AFECTA LA AUTORIZACIÓN.** La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 del Municipio de Dosquebradas

ARTICULO TERCERO: **SUMA AUTORIZADA.** La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por $ 650.000.000 distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE RECURSOS	VIGENCIA 2017
Sistema General de Participaciones-Educación	$250.000.000
Recursos propios	$400.000.000
TOTAL	$650.000.000

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN DE LA SUMA AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE LA PRÓXIMA VIGENCIA. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal anotada, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO Y RURAL, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA PARA BENEFICIAR ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2017"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (14) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 04 de octubre de 2016

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 020 del 14 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 14 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente